

INDICE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES) CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. REGIMEN JURIDICO GENERAL

- 1. Régimen jurídico**
- 2. Procedimiento y forma de adjudicación**
- 3. Recursos**
- 4. Jurisdicción**
- 5. Publicidad y gastos**

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- 6. Órgano de contratación**
- 7. Objeto**
- 8. Duración, prórroga y plazo de entrega del equipo**
- 9. Centro destinatario y lugar de entrega**
- 10. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, aplicación presupuestaria y anualidades**
- 11. Existencia de crédito**
- 12. Revisión de precios**

III. LICITACION Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 13. Perfil del contratante, direcciones de contacto para el contrato**
- 14. Capacidad para contratar**
- 15. Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones**
- 16. Mesa de Contratación, calificación de la documentación general, apertura del sobre N.º 2, sobre N.º 3 y ponderación de los criterios de adjudicación para la contratación**

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 17. Adjudicación**

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 18. Formalización del contrato**

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 19. Forma de ejecución**
- 20. Entrega y recepción**
- 21. Forma de pago**
- 22. Modificación del contrato**
- 23. Penalidades administrativas**
- 24. Cesión**
- 25. Subcontratación**

VII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 26. Causas y efectos de la resolución**

ANEXOS

ANEXO 1 MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

ANEXO 2 DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

**ANEXO 3 MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

ANEXO 4 RELACIÓN DE PRODUCTOS OFERTADOS

ANEXO 5 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 6 MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

ANEXO 7 TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO TÉCNICO

ANEXO 8 ENCUESTA TÉCNICA - ASPECTOS CUALITATIVOS

ANEXO 9 MODELO DE AVAL

Anexo Documento de Confidencialidad

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES) CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. REGIMEN JURIDICO GENERAL

1. Régimen jurídico.

1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Se trata en este caso, de un contrato MIXTO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP, en el que se incluyen prestaciones de suministro y servicios, atendiendo, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación de mayor relevancia desde el punto de vista económico, que en este contrato es la del suministro.

1.2. Al contrato le serán de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tenga efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo, el R.D. 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 13 de marzo, la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 1/1992 de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en

relación con la aplicación de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

1.3. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

1.4. La documentación que reviste carácter contractual es: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos ANEXOS, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

1.5. Perrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP.

La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a lo dispuesto en el título V del Libro I del TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

1.6 Procedimiento para el ejercicio de prerrogativas: En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.

1.7 Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:

www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 66
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

2.1. El procedimiento abierto se registrará según lo dispuesto en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP y tramitación ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica. Se determinarán las condiciones técnicas y económicas que se aplicarán al suministro objeto de contratación.

3. Recursos

3.1. Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 TRLCSP, la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla, en virtud del convenio de colaboración sobre atribución de competencia de recursos contractuales, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOE 28-10-2016).

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

3.2. Procederá recurso especial contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del mismo, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma Ley.

Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.3 Los actos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

5. Publicidad y gastos.

5.1. Serán de cuenta de la empresa adjudicataria del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos se estima en **2.000 €**.

5.2. Serán también por su cuenta cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación es el GERENTE DEL AREA SANITARIA III, de conformidad con la legislación vigente: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA N.º 182, de 6 de agosto de 2012.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gerencia del Área Sanitaria III
Hospital Universitario San Agustín de Avilés
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias.
E-mail: gerencia.area3@sespa.es

www.asturias.es (ver empresas / perfil del contratante)

7. Objeto.

7.1. El presente contrato de tiene por objeto el **SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES) –en adelante TAC–, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

7.2. Codificación del objeto de contratación:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

26.60.11 Aparatos de Rayos X que utilizan radiaciones alfa, beta o gamma.

33.13.12 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos radiológicos, electromédicos y electroterapéuticos.

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33115100-0 Escáneres para tomografía computerizada.

50421200-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de Rayos X.

7.3. La necesidad administrativa a satisfacer: Atender la necesidad que tiene el Área Sanitaria III de disponer del equipo objeto de esta contratación (incluyendo su mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal) por ser absolutamente necesario en la actualidad para poder llevar a cabo la actividad asistencial a desarrollar por el Servicio de Radiodiagnóstico con los adecuados parámetros de calidad fijados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

7.4. El contrato NO admite variantes.

8. Duración, prórroga y plazo de entrega.

8.1. El plazo de duración del contrato será de **48 meses**, contados a partir del día siguiente de la conformidad (de entrega, puesta a disposición, acondicionamiento, montaje, instalación y correcto funcionamiento) del objeto del contrato, estando prevista su entrada en vigor el día 1 de junio de 2018 o fecha posterior que figure en el contrato formalizado por ambas partes en caso de demorarse la tramitación del expediente.

8.2. Este contrato **NO admite PRÓRROGA**.

8.3. Plazo de entrega del suministro: Todo el equipamiento deberá ser entregado, instalado y puesto en funcionamiento en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la fecha de formalización del contrato.

9. Centro destinatario y lugar de entrega del equipo

9.1. El Centro destinatario es el Hospital Universitario San Agustín (HUSA), Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

9.2. Todo el equipamiento será entregado en el Hospital Universitario San Agustín (Camino de Heros número 6 – Avilés) y se instalará y será puesto en funcionamiento en el Servicio de Radiodiagnóstico (planta segunda), siendo la Gerencia del Área Sanitaria III quien designe a un responsable de su recepción y de la emisión del conforme de su correcto funcionamiento.

La entrega del suministro, instalación y puesta en funcionamiento se realizará de forma coordinada con el HUSA y en presencia del personal del Servicio de Radiodiagnóstico y de un técnico del Servicio de Mantenimiento del Hospital.

10. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, aplicación presupuestaria y anualidades.

10.1. Valor estimado del contrato

10.1.1. El valor estimado del contrato asciende a **340.320,00 € sin IVA**, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE S/ I.V.A.	IMPORTE I.V.A. (21%)	IMPORTE C/ I.V.A.
ARRENDAMIENTO	238.224,00 €	50.027,04 €	288.251,04 €
MANTENIMIENTO	102.096,00 €	21.440,16 €	123.536,16 €
TOTAL (48 MESES)	340.320,00 €	71.467,20 €	411.787,20 €

El valor estimado del contrato se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, teniendo en cuenta los contratos de suministros de TAC en régimen de arrendamiento sin opción de compra adjudicados dentro de la red hospitalaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de contratos similares en otros Servicios de Salud, ajustándolos a los precios de mercado actuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del TRLCSP, determinando el presupuesto base de licitación a tanto alzado.

10.2. Presupuesto base de la licitación

10.2.1. Importe total sin IVA: 340.320,00 €

- Arrendamiento sin IVA: 238.224,00 €
- Mantenimiento sin IVA: 102.096,00 €

Importe total del IVA: 71.467,20 €

- Arrendamiento sin IVA: 50.027,04 €
- Mantenimiento sin IVA: 21.440,16 €

Importe total IVA incluido: 411.787,20 €

- Arrendamiento sin IVA: 288.251,04 €
- Mantenimiento sin IVA: 123.536,16 €

10.2.2. Presupuesto base de licitación por LOTES: NO PROCEDE.

10.2.3. Los licitadores deberán cumplimentar **su oferta económica según ANEXO 5** de este pliego.

10.2.4. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden además del suministro, la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, los trabajos necesarios de adecuación y acondicionamiento para su instalación, y todos los gastos directos o indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato como son los generales, seguro, transporte, desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

10.2.5. La cantidad correspondiente al IVA figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

10.2.6. Si por imperativo legal se alteraran los precios, los mismos sería inmediatamente aplicables al contrato.

10.3. Aplicación presupuestaria y anualidades

10.3.1 Las aplicaciones presupuestarias de las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación son las siguientes: 9701300/G/412B/203000 (ARRENDAMIENTO) y 9701300/G/412B/213000 (MANTENIMIENTO).

10.3.2 Anualidades:

ANUALIDADES	CONCEPTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE S/ I.V.A.	I.V.A. (21%)	IMPORTE C/ I.V.A.
2018 (7 MESES)	ARRENDAMIENTO 9701300/412B/203000	34.741,00 €	7.295,61 €	42.036,61 €
	MANTENIMIENTO 9701300/412B/213000	14.889,00 €	3.126,69 €	18.015,69 €
2019 (12 MESES)	ARRENDAMIENTO 9701600/412B/203000	59.556,00 €	12.506,76 €	72.062,76 €
	MANTENIMIENTO 9701300/412B/213000	25.524,00 €	5.360,04 €	30.884,04 €
2020 (12 MESES)	ARRENDAMIENTO 9701300/412B/203000	59.556,00 €	12.506,76 €	72.062,76 €
	MANTENIMIENTO 9701300/412B/213000	25.524,00 €	5.360,04 €	30.884,04 €
2021 (12 MESES)	ARRENDAMIENTO 9701300/412B/203000	59.556,00 €	12.506,76 €	72.062,76 €
	MANTENIMIENTO 9701300/412B/213000	25.524,00 €	5.360,04 €	30.884,04 €
2022 (5 MESES)	ARRENDAMIENTO 9701300/412B/203000	24.815,00 €	5.211,15 €	30.026,15 €
	MANTENIMIENTO 9701300/412B/213000	10.635,00 €	2.233,35 €	12.868,35 €
TOTAL LICITACIÓN (48 MESES)		340.320,00 €	71.467,20 €	411.787,20 €

11. Existencia de crédito

Cuando el contrato objeto de la licitación se extienda a más de un ejercicio presupuestario, se incorporará al expediente Informe económico justificativo de gasto plurianual e Informe de autorización del gasto plurianual emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria, dependiente de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración en el cumplimiento del contrato que nos ocupa, en los conceptos presupuestarios 9701300/G/412B/203000 (arrendamiento) y 9701300/G/412B/213000 (mantenimiento), de los vigentes Presupuestos Generales del Servicio de Salud del Principado de Asturias con las limitaciones que se determinen en las normas generales presupuestarias y del Principado de Asturias.

12. Revisión de precios

NO procede revisión de precios, en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo).

III. LICITACION Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13. Perfil del contratante, direcciones de contacto para el contrato

El acceso al perfil del contratante, se efectúa a través de la dirección de internet:

www.asturias.es apartado: Empresas/Perfil del contratante/

La dirección de Suministros/Contratación a la que se puede solicitar información complementaria es la siguiente:

Gerencia del Área Sanitaria III
Hospital Universitario San Agustín de Avilés
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias.
E-mail: suministros.area3@sespa.es

Personas de contacto a quienes se pueden dirigir para aclaración de dudas son:

Documentación Administrativa General:

Pilar Flórez de la Fuente
Jefa de Sección de Suministros
Teléfono 985 12 30 05
Fax 985 12 30 09
E-mail suministros.area3@sespa.es
mariapilar.florez@sespa.es

Referencias Técnicas:

María Belén Susín Brabo
Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico
Teléfono 985 12 30 45
E-mail secretaria.radiologia@sespa.es

14. Capacidad para contratar

14.1 Personas naturales o jurídicas

14.1.1. Podrán concurrir a la licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

14.1.2. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del procedimiento abierto que nos ocupa.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

14.1.3. Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74,75 y 77 del TRLCSP:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

Criterio de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (**127.620,00 €**).

El licitador aportará una declaración en la que figure la cifra anual de negocios en los tres últimos años.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

El licitador aportará una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Criterio de selección: La solvencia se entenderá acreditada con la presentación de al menos **tres (3) certificados de buena ejecución**, que acrediten haber efectuado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los códigos CPV asignados al objeto del contrato, durante los cinco últimos años, cuyo presupuesto de ejecución material no sean inferiores a la anualidad media del contrato, es decir, al menos **59.556,00 € en concepto de arrendamiento y 25.524,00 € en concepto de mantenimiento integral**.

Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Medios personales exigidos: El licitador deberá presentar un documento escrito de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato lo siguiente:

- El personal necesario y suficientemente capacitado, especializado y formado en realizar los trabajos de retirada del equipo actual si fuese preciso, e instalación y mantenimiento integral del suministro objeto del contrato durante la vigencia del mismo, siendo la dotación mínima un técnico especialista de grado medio, haciendo constar los nombres, apellidos, D.N.I. y cualificación profesional de los mismos.
- La existencia de un Servicio de Atención al Cliente gratuito, facilitando un número de teléfono o fax específico, correo electrónico y persona de contacto para poder resolver cualquier consulta o incidencia.

Medios materiales exigidos: El licitador deberá presentar un documento escrito de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato lo siguiente:

- Los materiales de mantenimiento serán todos aquellos de uso continuado en las labores propias de mantenimiento, así como el pequeño material que precise. Asimismo, el adjudicatario aportará la herramienta, equipo de medidas y demás equipos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los materiales propios de los equipos serán todos aquellos que ocupan un lugar permanente en el equipo y resulte necesario sustituirlos por rotura, desgaste o funcionamiento no óptimo.

- Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos objeto del Mantenimiento Integral de esta contratación, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados. Si por causa justificada, hubiese que modificarlos, el adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la debida autorización del Servicio de Mantenimiento del HUSA.

Se incluirá declaración de disponibilidad de accesorios y repuestos más comunes, indicando relación, ubicación y compromiso de tiempo máximo de suministro de los mismos.

14.1.4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato de suministros que nos ocupa, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

14.2. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato de suministros.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán acreditar que cumplen este requisito.

14.3. Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a

la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

14.4. Uniones de Empresarios

14.4.1. Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

14.4.2. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.4.3. En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

15. Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones

15.1. Documentación

La documentación se presentará en **TRES SOBRES CERRADOS**. En su exterior indicarán la licitación a la que concurren y estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos, y razón social de la empresa y NIF de la misma. En el supuesto de presentarse en UTE, la proposición deberá de ser firmada por todos y cada uno de sus miembros. Los sobres deberán de identificarse de la siguiente manera:

SOBRE N.º 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
SOBRE N.º 2	OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS
SOBRE N.º 3	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las Cláusulas o condiciones de este Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

15.2. Lugar, medios y plazo de presentación

15.2.1 Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP, según se indica a continuación. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Lugar: Hospital Universitario San Agustín de Avilés

Registro Auxiliar (de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes no festivos)
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias.

Plazo: CUARENTA (40) días desde la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Según lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando, por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, el mencionado plazo será de cuatro días.

b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

15.2.2. En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

15.2.3. Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el Registro del Órgano de Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para la proposiciones enviadas por correo.

15.2.4. El licitador está obligado a mantener su oferta durante el plazo de 2 meses, contados desde la apertura de las proposiciones.

15.3. SOBRE N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

15.3.1. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre N.º 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Toda la documentación deberá ser presentada en castellano o debidamente traducida, en otro caso podrá NO ser admitida.

También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.3.2. Documentación a incluir en el sobre nº 1:

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice).

- 1) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.
- 2) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 3) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. **Los poderes deberán estar bastanteados** por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- 4) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **ANEXO 1 (Modelo de Declaración Expresa Responsable)**.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 6) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias del contrato de suministros, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedarán exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato de suministros y siempre antes la resolución de adjudicación.

- 7) Declaración de empresas vinculadas según **ANEXO 6**, en el caso de que se encuentren en este supuesto.
- 8) Documentos indicados en la cláusula **14.1.3.** que acrediten la **solvencia económica y financiera y profesional o técnica; así como compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato indicados en dicha cláusula.**

No se exige la presentación de garantía provisional.

NOTA: Todos los documentos los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple. No obstante, en caso de resultar seleccionados los licitadores presentarán original o copia compulsada.

Las empresa licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, **mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Por ello, los documentos relacionados en la Cláusula 15.3.2 como documentos a incluir en el sobre N.º 1 se podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la recomendación 2.3. de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

En el anuncio de licitación de la contratación en el perfil del contratante se facilita a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, **se imprimirá y se incluirá en el sobre N.º 1.**

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un solo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de sus propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECEP), sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores

aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

15.3.3. El licitador también deberá incluir en este sobre N.º 1 la dirección de **correo electrónico** en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

15.3.4. El licitador puede incluir también en este sobre N.º 1 un documento en el que designe aquellos **aspectos confidenciales**, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el **ANEXO 3 (MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA)** que acompaña este pliego. Caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

15.3.5. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar, cada uno de ellos, los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

15.3.6 Documentación acreditativa del **porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad** en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate.

15.4. SOBRE N.º 2 - OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS

En este sobre se incluirá la documentación técnica que permita valorar el cumplimiento de las Prescripciones Técnicas mínimas exigidas, así como toda aquella documentación que permita valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos (PPT) se realizará con carácter previo a la valoración de los criterios de adjudicación subjetivos por parte de un técnico cualificado, y su incumplimiento será motivo de exclusión de la licitación. En consecuencia, no serán valorados los criterios de adjudicación subjetivos.

El licitador deberá presentar en este sobre la documentación en formato papel y formato digital (en archivos .pdf y .xls o .doc), siendo éste último una copia exacta digitalizada de todos los documentos que componen la oferta técnica (fichas técnicas incluidas) en CD, DVD o lápiz de memoria, identificando el nombre de la empresa y la referencia del expediente. Si existe discrepancia entre ambos formatos, prevalecerá, como en cualquier caso, lo dispuesto en formato papel. La no presentación de la documentación solicitada en este apartado podrá originar la exclusión directa del licitador. Esto se producirá si la Mesa entendiera que la Oferta Técnica presentada no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.

El sobre N.º 2 contendrá necesariamente la siguiente documentación:

1º.- Se incluirá como índice del sobre N.º 2 una **relación enumerada de su contenido**.

2º.- **OFERTA TÉCNICA** (que deberá presentarse en castellano, si fuera en otro idioma se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentada si no fuese así), acompañada de las correspondientes fichas técnicas y documentación suficiente que permita la **comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y presentada en el mismo orden** (1 GENERADOR DE RX, 2 TUBO DE RX, 3 SISTEMA DE COLIMACIÓN DE HAZ DE RAYOS X, 4 ESTATIVO HAZ DE RX TOMOGRÁFICO, 5 MESA PACIENTE, 6 SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMAGEN, 7 CALIDAD DE IMAGEN, 8 SISTEMA DE REDUCCIÓN DE DOSIS, 9 CONSOLA PRINCIPAL, 10 ESTACIONES DE TRABAJO, 11 OTROS ELEMENTOS DEL CONJUNTO DE LA SALA).

Deberá proporcionarse la máxima descripción, fotos catálogos, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de las diferentes ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados ó respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no pueda ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada (**servirá como base para la valoración del criterio de adjudicación 1 de la Cláusula 16.8 del presente Pliego**).

3º.- **Encuesta Técnica - Aspectos Cualitativos:** Se deberá cumplimentar la "ENCUESTA TÉCNICA" que figura como **ANEXO 8** de este Pliego. La encuesta deberá facilitarse en soporte papel y en soporte digital en formato ".pdf" y ".xls" ó ".doc" que permita hacer búsquedas. La Encuesta Técnica formará parte inseparable de la Oferta Técnica, debiendo estar firmada por el apoderado de la empresa en todas sus hojas y será vinculante para la empresa adjudicataria. Dicha encuesta recoge los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como otros que serán también objeto de valoración (**servirá como base para la valoración del criterio de adjudicación 1 de la Cláusula 16.8 del presente Pliego**).

4º.- **Documento que acredite la capacidad de integración de los equipos con los estándares de comunicación sanitarios.**

5º.- **Declaración de conformidad DICOM** (conformance Statements).

6º.- **Declaración de conformidad de los equipos para su registro EVAT.**

7º.- **Protocolo de pruebas a realizar en el test de aceptación técnica del equipo y Programa de Asistencia Técnica en la puesta en marcha del equipo.**

8º.- **DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE** sobre el **marcado CE** de los productos ofertados, conforme al **ANEXO 2** de este pliego, del cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria, Directiva del Consejo 93/42/CE, de 14 de junio de 1993 y demás normativa vigente o que se pueda dictar durante la vigencia del acuerdo.

El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.

9º.- **Datos del SERVICIO TÉCNICO, conforme al ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

10º.- **PROGRAMA DE FORMACIÓN:** cursos a impartir, duración, contenido y destinatarios (**servirá como base para la valoración del criterio de adjudicación 3 de la Cláusula 16.8 del presente Pliego**).

11º.- **ANEXO 4 del presente Pliego (RELACIÓN DE PRODUCTOS OFERTADOS).**

No se incluirá en este sobre información alguna que permita conocer la oferta económica. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

15.5. SOBRE N.º 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El sobre N.º 3 contendrá necesariamente la siguiente documentación:

1º.- Se incluirá como índice del sobre N.º 3 una **relación enumerada de su contenido**.

2º.- La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, firmada por quien tenga poder suficiente para ello y ajustada al modelo que figura como **ANEXO 5 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (servirá como base para la valoración del criterio de adjudicación 2 de la Cláusula 16.8 del presente Pliego)**.

3º.- El **TIEMPO DE RESPUESTA** ofertado, conforme al **ANEXO 7 TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO TÉCNICO (servirá como base para la valoración del criterio de adjudicación 4 de la Cláusula 16.8 del presente Pliego)**.

Si el licitador tiene intención de subcontratar, deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designado/s por la Administración contratante, y el adiestramiento de los profesionales en la utilización de los productos.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.

El licitador deberá expresar su oferta económica (sin IVA y con IVA) con **DOS DECIMALES**, debiendo indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del precio máximo de licitación formulado por la Administración para cada uno de los conceptos (arrendamiento y mantenimiento) serán rechazadas.

16. Mesa de contratación, calificación de la documentación general, apertura del sobre n.º 2, sobre n.º 3 y ponderación de los criterios de adjudicación para la contratación.

16.1. El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato de suministros, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o

reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de contratación se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 60 de 13 de marzo de 2013.

16.2. La Mesa de contratación se reunirá al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General".

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación a la dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre nº 2, será comunicada con 5 días de antelación, mediante la dirección de correo electrónico que figura en la documentación presentada, a los licitadores. Igualmente se publicará dicha información en el Perfil del Contratante.

16.3. La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

16.4. El órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

16.5. La Mesa de contratación, en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre nº 2, las aclaraciones pertinentes. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Cuando se atribuya a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un Comité con un mínimo de tres miembros. Por ello, la valoración de los criterios de selección contenidos en el SOBRE NUMERO 2 será efectuada por dicho COMITÉ DE EXPERTOS formado por tres profesionales designados por la Gerencia del Área Sanitaria III de Avilés entre profesionales de reconocido prestigio, que se publicará en el perfil del contratante, mediante Resolución del órgano de contratación un vez finalizado el período de presentación de ofertas.

Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica.

16.6. Ofertas anormales o desproporcionadas: Cuando se establecen varios criterios de adjudicación el criterio objetivo para su valoración será:

- Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquéllas cuyo precio resulte inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior en 20 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación estimado para cada lote.

Para el resto de criterios de adjudicación no resulta aplicable.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

Cuando empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas, que deben de presentar declaración según modelo del **Anexo 6** de este pliego.

16.7. La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación sobre una empresa cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En relación a las empresas que hayan utilizado el DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, el pronunciamiento de la Mesa quedará condicionado a la presentación, en su momento, de la documentación exigida para verificar que se cumplen los criterios de adjudicación. En virtud de ello, la Mesa de contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de dicha documentación para ser adjudicatario.

16.8. Criterios de adjudicación del presente contrato

Criterios de adjudicación	Cualitativos	Cuantitativos	TOTAL
1.- Características Técnicas	50		50
2.- Proposición Económica		40	40
3.- Programa de Formación	5		5
4.- Tiempo de Respuesta		5	5
TOTAL	55	45	100

1.-	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Hasta 50 puntos
-----	---------------------------------	------------------------

Se asignarán hasta un máximo de 50 puntos a las características técnicas de los productos ofertados que mejoren tecnológicamente la configuración mínima solicitada, mediante la incorporación de parámetros cualitativos que definan cada uno de los sub-sistemas que configuran los equipos, en los apartados señalados a continuación, con la siguiente consideración:

- **EXCELENTE: 100 % DE LA PUNTUACIÓN**
- **BUENO: 50 % DE LA PUNTUACIÓN**
- **ACEPTABLE: 25 % DE LA PUNTUACIÓN**
- **INSUFICIENTE: 0 % DE LA PUNTUACIÓN**

Donde:

Excelente: La oferta técnica y las características que incorpora el equipo propuesto superan en gran medida al resto de las ofertas, llevando los apartados a valorar que se detallan en cada subsistema el grado de excelencia.

Buena: La oferta técnica y las características que incorpora el equipo propuesto superan el promedio del resto de ofertas, resultando los apartados a valorar en cada subsistema, significativamente por debajo de la consideración de excelente.

Aceptable: la oferta técnica y las características que incorpora el equipo propuesto mejoran de manera discreta los mínimos exigidos en los apartados a valorar en cada subsistema, mejorando alguno de ellos pero sin consideraciones relevantes que merecieran ser resaltadas.

Insuficiente: la oferta técnica y las características que se incorpora el equipo propuesto cumplen con el mínimo exigido. El conjunto de la propuesta técnica y la información aportada en los aspectos a valorar en cada subsistema, se considera o bien escasa para ser valorada, o no merecedora de ser valorada por lo exiguo del nivel tecnológico propuesto frente a lo esperado.

1.1.-	Generador de Rayos X: Se valorarán la mayor potencia real, así como los mayores rangos de tensión y mA.	Hasta 2 puntos
1.2.-	Tubo Rayos X: Se valorarán mayores capacidades y tasas de disipación calorífica del ánodo y del conjunto ánodo/coraza, así como las características de diseño del tubo.	Hasta 3 puntos
1.3.-	Sistema de Colimación: Se valorarán las distintas características del sistema de colimación y en particular el menor grosor de corte disponible pudiendo trabajar con todos los cortes, la mayor anchura total de barrido y la ampliación	Hasta 6 puntos
1.4.-	Estativo Tomográfico: Se valorarán el mayor diámetro de apertura de gantry; la geometría del túnel (menor longitud, posibilidad de acceso desde la cabeza o desde los pies del paciente); la posibilidad de selección del paciente/protocolos de adquisición desde el propio gantry y la mayor posibilidad de angulación del estativo en ambas direcciones.	Hasta 6 puntos
1.5.-	Mesa de Exploración: Se valorarán la mayor ergonomía de movimientos (principalmente la altura mínima de la mesa), la mayor longitud de exploración sin partes metálicas, el mayor límite de carga, la composición y atenuación del tablero, la precisión de movimientos y los sistemas de seguridad incorporados.	Hasta 5 puntos

1.6.-	Sistema de adquisición de imágenes: Se valorará el número y geometría de los detectores, posibilidad de tiempos menores de giro; una mayor flexibilidad en la selección de cortes/anchura de corte y una mayor velocidad de reconstrucción.	Hasta 6 puntos
1.7.-	Calidad de imagen: Se valorará una mayor resolución espacial, un menor umbral de bajo contraste y un menor nivel de ruido.	Hasta 5 puntos
1.8.-	Sistema de reducción de dosis: Se valorarán las características y flexibilidad de los protocolos dedicados de pediatría; las características del sistema modulación de dosis; el método de reducción de ruido de la imagen por reconstrucción iterativa y el que trabaje sobre los datos crudos de la imagen; la posibilidad de modificar automáticamente la tensión en función del escanograma y las características de una alarma previa a la adquisición en función de la selección de la técnica radiográfica.	Hasta 6 puntos
1.9.-	Consola del operador: Se valorará la potencia global, capacidad de almacenamiento interno de imágenes y conectividad, el catálogo cualitativo de programas y aplicaciones especiales incluidos en la oferta.	Hasta 1 puntos
1.10.-	Número total de cortes: Recibirán una especial calificación las ofertas que presenten un mayor número de filas detectores con espesor de corte no superior a 0,625 mm., sobre el mínimo exigido.	Hasta 10 puntos
2.-	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Hasta 40 puntos

Las ofertas económicas de los licitadores se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Oferta más ventajosa sin IVA (suma global del arrendamiento y el mantenimiento)}}{\text{Oferta a valorar sin IVA (suma global del arrendamiento y el mantenimiento)}}$$

3.-	PROGRAMA DE FORMACIÓN	Hasta 5 puntos
-----	------------------------------	----------------

Se asignarán hasta un máximo de 5 puntos a la propuesta de formación presentada, personal a quien se dirige, programa, duración y cronograma con la siguiente consideración:

- **EXCELENTE: 100 % DE LA PUNTUACIÓN**
- **BUENO: 50 % DE LA PUNTUACIÓN**
- **ACEPTABLE: 25 % DE LA PUNTUACIÓN**
- **INSUFICIENTE: 0 % DE LA PUNTUACIÓN**

Donde:

Excelente: Propuesta de organización de la formación con gran detalle de cursos a impartir, duración, contenido y destinatarios que permite la formación integral en el manejo del equipamiento a adquirir.

Buena: Propuesta de organización de la formación menos detallada en los cursos a impartir, duración, contenido y destinatarios, pero coherente con la formación integral en el manejo del equipamiento a adquirir.

Aceptable: Propuesta de organización de la formación que se considera suficiente en cuanto a cursos a impartir, duración, contenido y destinatarios, que presenta un nivel de concreción mínimo.

Insuficiente: Propuesta de organización de la formación no detallada, que resulta insuficiente para valorar la adecuación de una formación integral.

4.- TIEMPO DE RESPUESTA

Hasta 5 puntos

Se asignarán hasta un máximo de 5 puntos en función del tiempo de respuesta del Servicio Técnico ofertado, con la siguiente consideración:

- Tiempo de respuesta < 12 horas: 1 punto
- Tiempo de respuesta < 10 horas: 2 puntos
- Tiempo de respuesta < 8 horas: 3 puntos
- Tiempo de respuesta < 6 horas: 4 puntos
- Tiempo de respuesta < 3 horas: 5 puntos

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en la valoración económica entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Adjudicación

17.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

17.2 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento **presente la documentación que a continuación se detalla:**

17.3.1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- a) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las

proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- b) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o en su caso con la Hacienda Foral correspondiente).
- c) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- d) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

17.3.2. Documentación acreditativa de haber constituido una **garantía definitiva**, por importe equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP y deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 102 del TRLCSP.

17.3.3. El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud del Principado de Asturias. El importe de indemnización de la póliza será de **300.000,00 €**.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure la prestación del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. La empresa adjudicataria, será la única responsable de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato; para lo cual, está obligada a suscribir la póliza indicada de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

17.3.4. Documentación acreditativa del pago del anuncio de la convocatoria.

17.3.5 Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al Artículo 64 del TRLCSP.

La empresa propuesta como adjudicataria que haya presentado el DEUC en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 15.3 (sobre N.º 1), **deberá de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación de la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.**

Si una Unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

17.5 En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

17.6 El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

17.7 El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 euros y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. Formalización del contrato

18.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

18.2 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

18.3 Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

18.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente o de emergencia.

18.5 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización, al DOUE y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Forma de ejecución

19.1. La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, tendrá derecho a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente pliego.

19.2. No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

19.3. En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento integral del objeto del mismo.

19.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

19.5. El Área Sanitaria designará uno o varios responsables del contrato para la supervisión de su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato. También será el encargado de realizar el acto formal y positivo de recepción o conformidad del suministro, dentro del mes siguiente a la entrega y de su custodia y de instar las modificaciones, en su caso.

19.6. El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

19.7. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación facilite la Administración al contratista.

19.8. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

19.9. El contratista contará con el personal preciso para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal necesario de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada. El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

19.10. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado también al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

19.11. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá con carácter indefinido. A este efecto las empresas se obligan a garantizar la confidencialidad de los datos a los cuales pueda tener acceso, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamentos de desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen y a suscribir el documento de confidencialidad que se acompaña al presente pliego como Anexo al contrato que en su día suscriban.

19.12. Las empresas deberán de notificar cualquier modificación que se produzca en las fichas técnicas de los productos, presentadas, así como notificar y proporcionar información inmediata y por escrito al Órgano de Contratación.

19.13. Los productos y accesorios ofertados deberán estar conformes, en el momento en el que se realice su suministro, con las condiciones que les sean de aplicación constando la declaración conforme del fabricante que acredite el cumplimiento de las normas técnicas de aplicación obligada, para cada uno de los productos que oferten.

19.14. La empresa adjudicataria, deberá realizar los trabajos que sean necesarios para integrar el equipo ofertado con los sistemas de información disponibles en el Hospital, así como aquellos sistemas corporativos o departamentales que sean necesarios, sin que ello suponga ningún coste adicional. Asimismo, los productos software y licencias que los equipos ofertados requieran para la integración con los sistemas anteriormente mencionados, serán por cuenta del adjudicatario. Frente a cambios de versión y actualizaciones, la empresa adjudicataria deberá revisar y garantizar el funcionamiento de todas las interfaces desarrolladas en el marco del proyecto.

19.15 La empresa adjudicataria suministrará la última versión tecnológica disponible del equipo objeto de adjudicación en el momento de la instalación en todos sus componentes, no estando discontinuado en el mercado o en situación de anuncio de discontinuidad en un futuro próximo.

19.16 Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a realizar las acciones que sean necesarias para obtener del equipo adjudicado un perfecto estado de funcionamiento, incluidas las actualizaciones de software si las hubiera.

20. Entrega y recepción

20.1. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y forma establecidos en el contrato de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas.

La entrega, puesta a disposición, acondicionamiento, montaje, instalación y correcto funcionamiento del equipo (tal como se recoge en el apartado 8.3 del presente pliego) se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, en una o varias fases a determinar. En caso de no poder hacer la entrega dentro de plazo, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a la Gerencia del Área Sanitaria afectada mediante escrito, indicando tanto las causas que motivan la imposibilidad de la entrega como el plazo exacto de entrega e instalación.

20.2. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La entrega del equipo se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsable el adjudicatario de la mercancía hasta su entrega en el lugar de destino, debiendo ser depositado por el transportista en el lugar y horario que el Hospital le indique. Si el equipo o alguno de sus componentes disponen de estuche protector para su conservación deberán ser suministrados con este elemento.

La empresa adjudicataria se hará cargo del desembalaje, el montaje y la instalación del equipo y ajustará y realizará las pruebas de funcionamiento. Serán por cuenta del adjudicatario todas las máquinas, aparatos, equipos especiales, materiales, piezas, accesorios, herramientas y demás utensilios precisos para la realización completa de los trabajos de instalación, al objeto de que el suministro quede en perfectas condiciones de funcionamiento. Se ocupará igualmente, de la retirada de los elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje, comprometiéndose a dejar la zona libre de obstáculos y en buen estado de limpieza.

20.3. Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medien entre una y otra.

La Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega, o en el plazo que se determine, en su caso por razón de las características del suministro.

20.4. Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

21. Forma de pago

21.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. En el caso que nos ocupa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

Para ello previamente se realizará un control de calidad y adecuación del suministro y mantenimiento que correrá a cargo de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria, pudiendo delegar a efectos de supervisión en la persona que estime pertinente.

21.2. El pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura con periodicidad mensual el último día del mes objeto de facturación, **identificándose en la misma por una parte el importe en concepto de arrendamiento y por otra parte el importe en concepto de mantenimiento**, así como el expediente de contratación.

Se realizará una vez recepcionado el objeto del contrato, previa conformidad del presentante del Servicio de Salud del Principado de Asturias con la periodicidad procedente.

Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: Director Gerente del Sespa.
- Órgano gestor de la factura: Gerencia del Área Sanitaria III.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica y de Profesionales de cada Área Sanitaria.

- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.

21.3. Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ello sin perjuicio de lo indicado en el Artículo único del DECRETO 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA N.º 31 de 31-XII-2014), en las facturas electrónicas dirigidas a la Administración del Principado de Asturias enviadas a través de FACe deberá utilizar los siguientes Códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006362	ÁREA SANITARIA III	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA III

21.4. Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

21.5. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

21.6. La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, mes facturable, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

22. Modificación del contrato

22.1. NO se contemplan modificaciones del contrato.

22.2. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el contrato, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla; audiencia del contratista, informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias y fiscalización del gasto.

23. Penalidades administrativas

23.1 Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones de ejecución del mismo, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimiento del plazo de entrega: afectará al total del suministro, entendiéndose que existirá demora cuando alguna de las prestaciones del suministro se realice fuera del plazo estipulado. Se penalizará a razón proporcional de un 1% del precio de adjudicación por cada 7 días naturales de retraso. El importe resultante se detraerá de la factura mensual que emita el adjudicatario.
- Incumplimiento de la asistencia técnica durante el contrato: cuando los tiempos de inactividad por revisión de mantenimiento preventivo, o reparación de averías exceda del límite establecido, la penalidad consistirá en la deducción sobre la factura mensual correspondiente según lo siguiente:
 - a) Incumplimiento de los Tiempos de Respuesta: si el retraso es superior al ofertado hasta 12 horas, se asignará una penalidad del 5 %. A partir de las 12 horas, corresponderá un 2,5 % adicional por cada día sucesivo, computándose la fracción como días completos.
 - b) Incumplimiento de los Tiempos de Rectificación de la avería o incidencia: si el retraso es superior al ofertado hasta 24 horas, se asignará una penalidad del 5 %. A partir de las 24 horas, corresponderá un 2,5 % adicional por cada día sucesivo, computándose la fracción como días completos.

23.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y serán inmediatamente ejecutivas. La propuesta que formule el responsable del contrato, deberá contar con el visto bueno de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria III, tras recabar cuantos informes o testimonios estime conveniente, y haber escuchado previamente al adjudicatario que podrá alegar lo que estime conveniente y oportuno al mismo, pudiendo incorporar todas aquellas pruebas documentales y/o testificales que considere.

No procederá imposición de penalidad alguna en los casos en los cuales la acción y/u omisión a penalizar sea debida a supuestos de fuerza mayor. En todo caso, para la imposición de la penalidad se tendrán en cuenta las circunstancias del caso concreto.

24. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

25. Subcontratación

25.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro, conforme lo previsto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

25.2. El porcentaje máximo susceptible de subcontratación no podrá superar el 35% del importe de adjudicación del contrato.

25.3. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

VII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26. Causas y efectos de la resolución

26.1. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como la realización por el contratista de alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado sin autorización expresa del órgano de contratación.

Además serán causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor o que el Órgano de Contratación opte por la imposición de penalidades. Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.
- La reiterada desobediencia a las órdenes impartidas por el director técnico de los trabajos, cuando fueran escritas y expresas, previo requerimiento del Órgano de Contratación. Se entenderán reiteradas cuando las órdenes se hayan producido, al menos, en dos ocasiones.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

26.2. Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

En Avilés, a 22 de febrero de 2018

GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III - AVILÉS

(Por Delegación según Resolución de 3 de agosto de 2012, B.O.P.A. N.º 182 de 6.VIII.2012 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias)



Fdo.: Enrique González Fernández

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado **FAVORABLEMENTE** con fecha **19 de febrero de 2018**, por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la contratación del **SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES) CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, tal y como dispone el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 2

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D _____, como _____ de la
empresa _____,
FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA,
DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda),
de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los
datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de Lote del producto Genérico	Nombre Comercial	Marca	Referencia RD 1591/2009	Clase conforme
-------------------------------------	---------------------	-------	----------------------------	----------------

Declaración de conformidad del fabricante (1) Organismo notificado (2)

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.
(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o
Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:



ANEXO 3

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA *(presentación opcional)*

D./Dña..... con domicilio en.....
calle..... y con D.N.I..... en nombre propio/en representación
de la empresa.....CP.....
Tfnoy CIF.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre(s)(*indicar el sobre(s) a que se refiere*)del expediente de contratación número.....,se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.Documentos administrativos (Sobre N.º 1):.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

.Documentos técnicos (Sobre N.º 2):.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

.Otros datos.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En....., a.....de..... de.....

Fdo.:

DNI:



ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS a incluir en el sobre 2

CONVOCANTE:		LICITADOR:
		EMPRESA:
CENTRO:		N.I.F.:
		DOMICILIO:
		LOCALIDAD:
Nº EXPEDIENTE:		TELEFONO:
		FAX:
		E-MAIL:

N.º LOTE	DENOMINACIÓN	REFERENCIA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	PAÍS DE ORIGEN DEL SUMINISTRO
		CODIGO EAN/C. BARRAS			

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONÓMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

FECHA

FIRMA Y SELLO



ANEXO 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.....
.....con domicilio en calle
..... número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto nº.....
convocado por para la contratación del suministro de
..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre.....

(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios que se indican, en los que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato:

CONCEPTO	OFERTA sin IVA (48 meses)	IVA (21%)	OFERTA con IVA (48 meses)
ARRENDAMIENTO			
MANTENIMIENTO			
TOTAL OFERTA (48 MESES)			

El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan ofrecer variantes.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO 6

MODELO DE DECLARACION SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña. _____
____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____
_____, en nombre propio
o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO 7

TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO TÉCNICO

D./Dña _____
con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____, con N.I.F. _____

SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UN SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA HELICOIDAL MULTICORTE (16 CORTES) CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE AVILÉS, DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
SERVICIO TÉCNICO DURANTE EL CONTRATO (48 MESES)	
TIEMPO DE RESPUESTA OFERTADO (en horas)	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO 8

ENCUESTA TÉCNICA - ASPECTOS CUALITATIVOS

NOTA IMPORTANTE: Esta Encuesta está disponible en formato Excel en el Perfil del Contratante y podrá ser descargada por el licitador para su cumplimentación y presentación tal como se indica en la **Cláusula 15.4. SOBRE N.º 2 - OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS.**



ANEXO 9

MODELO DE AVAL

La entidad,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
....., y en su nombre
....., con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña
en la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con N.I.F....., en virtud
de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de
GARANTIA....., para responder de las obligaciones derivadas del
.....ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en
el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto
en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa
reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avals con el número.....

En.....a, de de 20

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO AL CONTRATO A SUSCRIBIR EN SU DIA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO AL CONTRATO: "Suministro de....."

EXPEDIENTE N.º :

DON/DOÑA.....con D.N.I. N.ºactuando
en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F. N.º.....
queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier
dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con
ocasión de la prestación del suministro, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica
15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en
especial lo dispuesto en sus artículos 9 y 12 y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica
15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real
Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que contiene medidas de seguridad de los ficheros
automatizados que contengan datos de carácter personal.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).